



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (REP. ARGENTINA)

SALTA, 26 de Mayo de 1978. -

203-78

Expte. N° 397/78

VISTO:

Lo propuesto en este expediente por la Secretaría de Bienestar Universitario sobre la necesidad de fijar un plazo mínimo con respecto a la recepción de avisos para su publicación; y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido está fundamentado en la circunstancia de haber recibido / de distintas dependencias pedidos de publicación de avisos de un día para otro;

Que del organismo recurrente depende el Departamento de Prensa y Relaciones Públicas de la Universidad, conforme lo dispuesto por la resolución N° 112-78 / del 5 de Abril último;

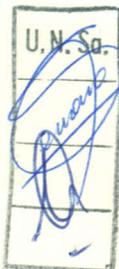
POR ELLO y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Establecer que a partir de la fecha todo aviso, ya sea de carácter académico y/o administrativo, solicitado por los distintos organismos de la Universidad para ser publicado en los diarios locales y del país, serán recepcionados por el Departamento de Prensa y Relaciones Públicas de la Secretaría de Bienestar Universitario, con un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles antes de la fecha de su publicación.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a la Secretaría de Bienestar Universitario para su toma de razón y demás efectos.-




C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR